ACUERDO DE CONCEJO
Nº 061- 2024 - CM/MDS

Samegua, 11 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024 , el Proveído N°1022-Alcaldia, el Informe N°784-2024-GM-A/MDS, el Informe Legal N.° 349-2024-JPZ-OGAJ-GM/MDS, el Informe N°1114-2024-OGA-GM/MDS, Informe 0288-2024-MMPF-OLyP/OGA/GM/MDS, Informe N.° 073-2024-BVME-AC-OLyP-OGA/MDS, Informe N.° 066-2024-LNCC-CP-OLYP/OGA/GM/MDS, Informe N.° 076-2024-OGAJ-GM/MDS, y Solicitud S/N con Expediente Administrativo N.° 7076, sobre solicitud de donación de tuberías para Desagüe, solicitado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Huerto Los Portales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece; son atribuciones del Concejo Municipal- Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta Pública;

Que, según Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 en su artículo 8º.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación en el numeral 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser, la entidad u organización de la entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad;

Que, respecto a los Actos de Disposición la referida norma establece en su artículo 60.- Alcances, numeral 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, asimismo en su artículo 64 señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante solicitud S/N, Expediente Administrativo Nº 7076-2024, el Sr. Eloy Gómez Cutipa, presidente de la Asociación de Vivienda Huerto Los Portales solicita donación de tuberías, el cual fue derivado mediante proveído Nº 1902 de Alcaldía a la Oficina General de

Asesoría Legal, para opinión correspondiente, por lo que con Informe N.º 076-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que el expediente administrativo sea completado con los documentos pertinentes del área de control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, con Informe Nº 066-2024-LNCC-CP-OLYP/OGA/GM/MDS, de fecha 22 de agosto del 2024, la encargada de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Samegua indica que, no se puede emitir opinión técnica sobre la solicitud de donación de tuberías para desagüe, ya que estos bienes muebles no tienen codificación y no forman parte del inventario de bienes patrimoniales de la entidad, correspondiendo esta función al área de Almacén Central, quienes manejan la disponibilidad y valorización de dichos bienes;

Que, mediante Informe N.º 1114-2024-OGA-GM/MDS, de fecha 12 de setiembre del presente, la Oficina General de Administración remite el informe N.º 0288-2024-MMPF-OLyP/OGA/GM/MDS, de fecha 11 de setiembre del presente, en la cual da a conocer que el encargado de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Samegua comunica mediante Informe N.º 073-2024-BVME-AC-OLYP-OGA/GM/MDS que el área de Almacén Central si cuenta con los materiales solicitados por la Asociación de Vivienda, por lo que adjunta cuadro de valorización de bienes solicitados;

Que, con Informe Legal N.º 349-2024-JPZ-OGAJ-GM/MDS, de fecha 20 de setiembre del presente, la Oficina General de Asesoría Legal, luego de la evaluación del pedido de donación realizada por el presidente de la Asociación de Vivienda Huerto Los Portales es de OPINIÓN FAVORABLE para que en Sesión de Concejo se proceda a evaluar el pedido efectuado sobre donación de tuberías de desagüe;

Que, con informe N.º 784-2024-GM-A/MDS, de fecha 24 de setiembre del 2024, la oficina de Gerencia Municipal remite el Informe Legal N.º 349-2024-JPZ-OGAJ-GM/MDS, por lo que con Proveído N.º 1022 del Despacho de Alcaldía se dispone pase a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 017-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de tuberías de desagüe, a favor de la Asociación de Vivienda Huerto Los Portales, representado por su presidente Sr. Eloy Gómez Cutipa, previo informe de la Unidad Operativa de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento sobre diámetros y cantidad de tubería de desagüe a utilizar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE